



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
29 DE AGOSTO DEL 2024.**

**RESOLUCIÓN No. RES/SECT/28/2024**

**VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0094/2023, derivada de la Solicitud de Información No. 020058723000038, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 28 de Agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DSPM/CJ/17413/2024**, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0094/2023, derivada de la Solicitud de Información No. 020058723000038.**

Por tal motivo, en fecha 28 de Agosto de 2024 se convoca a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 29 de Agosto de 2024, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal, Mazochiuam Arvayo Duran**, a efecto de que exponga, razone, funde y motive su solicitud.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
29 DE AGOSTO DEL 2024.**

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal, Mazochiuam Arvayo Duran**, manifestó:

*"Con el permiso de todos los aquí presentes, MTRO. MAZOCHIHUAM ARVAYO DURAN, EN MI CARÁCTER DE ENLACE HABILITADO DE LA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE XXIV H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como demás relativos y aplicables de la materia al caso en concreto, vengo a solicitar la declaración de incompetencia de este sujeto obligado, respecto de la solicitud de información con número de folio 020058723000038, remitida 20 de enero de 2023, la que consistió en "Cual es el costo de instalación de un poste con cámaras de seguridad? y ¿Es posible hacer el pago directo al municipio para que se instale un poste con cámaras de seguridad en mi colonia?", misma que fue atendida en tiempo y forma, dado respuesta el día por este enlace el día 24 de enero del 2023, informando que "Esta autoridad no posee, genera o administra dicha información, ya que de conformidad con lo establecido por los numerales del 90 al 100 de/ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, no se encuentra dentro de las funciones propias de esta corporación", al respecto, el ciudadano peticionario procedió a inconformarse mediante el Recurso de Revisión registrado bajo el número RR/094/2023, manifestando el recurrente que de conformidad en lo establecido por el numeral 136 Fracción Vi, el recurso de revisión procederá en contra de, "Vi.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley", y establece en sus argumentos que "No respondieron la pregunta" (sic), incumpliendo con las obligaciones de todo sujeto que posea, genere o administre la información requerida, sin embargo como ya se expresó y es acreditable en Plataforma Nacional de Transparencia, se dio cabal cumplimiento.*

*Ahora bien, en fecha 23 de agosto del presente año, me ha sido notificada la resolución del Recurso de Revisión mencionado por la autoridad resolutora "El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Baja California", requiriendo que para su debido cumplimiento, se remita el acta y resolución de la sesión del Comité que declare la incompetencia de la solicitud de origen, es por ello, que hago de conocimiento al comité aquí en cuórum que de la solicitud planteada por el ahora recurrente "Esta autoridad no posee, genera o administra dicha información, ya que de conformidad con lo establecido por los numerales del 90 al 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, no se encuentra dentro de las funciones propias de esta corporación.", por lo cual, solicito se declare la incompetencia de conformidad con lo establecido por el artículo 54 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, siendo todo lo que deseo manifestar"*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
29 DE AGOSTO DEL 2024.**

**CONSIDERANDOS**

**I.- Competencia.**

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.- Fundamentación.**

**a) De las facultades del Comité de Transparencia:**

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.***

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**III.- Motivación.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
29 DE AGOSTO DEL 2024.**

**En relación al PUNTO CUARTO:** Analizando la petición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se apruebe la Declaración de Incompetencia, toda vez que no es competencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, proporcionar dicha información. Lo anterior, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión **RR/0094/2023**, derivado de la Solicitud de Información No. **020058723000038**.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0094/2023, derivada de la Solicitud de Información No. 020058723000038, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por mayoría de votos, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, Presidente nte del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **David Asahel Zavala Peñuelas**, en calidad de Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
29 DE AGOSTO DEL 2024.**

**Jorge Mario Mendoza Orantes**  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

**David Asahel Zavala Peñuelas**  
En calidad de Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

**La presente foja forma parte de la Resolución de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 29 de Agosto de 2024.**